



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OFERTA ECONÓMICA

No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-06-2018

10 de abril de 2018

NOMBRE DEL OFERENTE: EDITORA CORRIPIO, S.A.S.

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Papel Xerográfico Bond 20 8 1/2 X 11; 95% o más de blancura, empaque contra humedad, corte uniforme, para uso de fotocopiadoras e impresoras laser.	Resma	120,000	RD\$129.00	RD\$23.22	\$152.22
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:				RD\$ 18,266,400.00		
Valor total de la oferta en letras: Dieciocho millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos con 00/100						

Ramón Amado Marte Jiménez en calidad de representante legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Editora Corripio, S.A.S.

Firma _____

10/04/2018

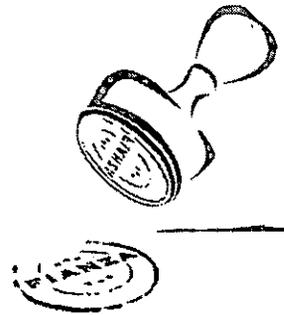


¹Si aplica
²Si aplica.





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



FIANZA DE CONSTRUCCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADO

EDITORIA CORRIPIO SAS

CODIGO

00000000525195

RNC

J101-8796-1

DIRECCION

AVENIDA NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE 2 NUMERO 1, SANTO DOMINGO

POLIZA

17-212406

FACTURA

2586408

VIGENCIA*

10/04/2018 Hasta 10/09/2018

PRIMA NETA

RD\$ 2,867.40

IMPUESTO

RD\$ 458.78

PRIMA TOTAL

RD\$ 3,326.18

SUMA AFIANZADA

RD\$ 573,480.00

TIPO DE MONEDA

RD\$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

27/03/2018

EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

10/04/2018 Hasta 10/09/2018

INTERMEDIARIO

009000 MARSH FRANCO ACRA SA.

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

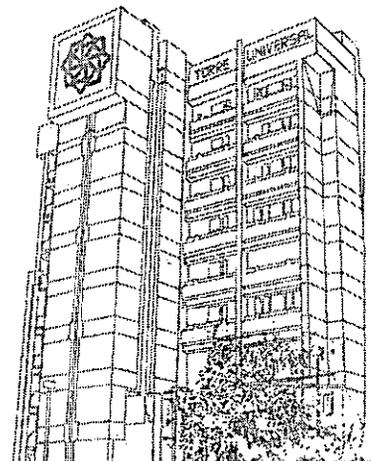
DISTRIBUCION DE COASEGURO

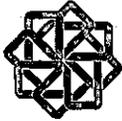
COMPANIA

LA MONUMENTAL DE SEGUROS S A
COMPANIA DE SEGUROS LA COLONIAL S A
SEGUROS UNIVERSAL S A

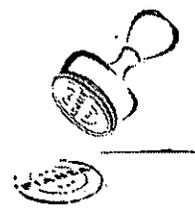
PCT

10
45
45





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-212406

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA DE CONSTRUCCION

1.- POR CUANTO: EDITORA CORRIPIO SAS . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 27 DE MARZO DEL 2018.-

A la compañía SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 573,480.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-CPJ- 06-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL XEROGRÁFICO BOND 20, 8 ½ X 11 POR PERIODO DE DOCE (12 MESES).

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

Y tiene como fecha desde el 10 DE ABRIL DEL 2018 hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., se compromete a responder a

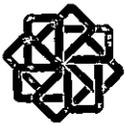
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a EDITORA CORRIPIO SAS cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta más baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aun cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

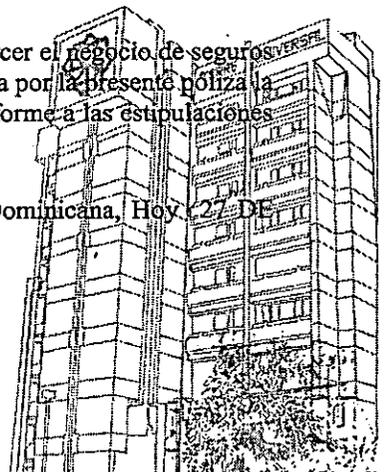
7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RDS \$ 573,480.00 exigida a los señores EDITORA CORRIPIO SAS conforme a las estipulaciones del presente convenio:

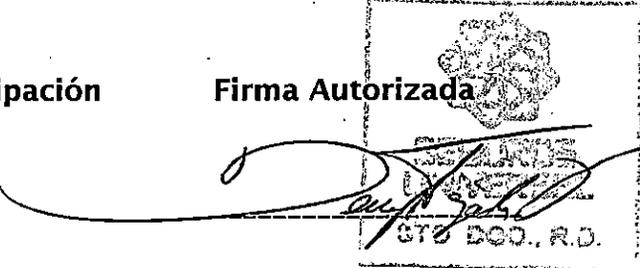
y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 27 DE MARZO DEL 2018.


Firma Autorizada



POLIZA NO. 17-212406

Se hace constar que el seguro a que se refiere esta póliza queda repartido entre las siguientes Compañías de Seguros (llamadas en adelante las Coaseguradoras), en la proporción indicada seguidamente para cada una de ellas:

Compañía	% de Participación	Firma Autorizada
SEGUROS UNIVERSAL C POR A	45%	
CIA. DE SEGUROS LA COLONIAL S.A.	45%	-----
LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S.A.	10%	-----

Por lo tanto, en lugar de lo expresado en la Póliza, ésta queda contratada entre el Asegurado y las Coaseguradoras, las cuales sustituyen a "La Compañía" en todos los derechos y obligaciones que a ella corresponden según lo estipulado en la Póliza y sujeto a las condiciones y limitaciones contenidas en el presente Anexo.

Mediante sus firmas en el presente Anexo las Coaseguradoras aceptan el seguro expresado en esta Póliza, en la proporción antes indicada declarándose cada una de ellas, responsables por la parte que figura al lado de su nombre, igual como si hubiese emitido una Póliza separada por la suma que le corresponde según este Anexo. Las Coaseguradoras convienen en elegir como representante para todas las gestiones entre ellas y el Asegurado a SEGUROS UNIVERSAL, en adelante llamada la COMPAÑIA ABRIDORA a la cual confieren poder amplio y suficiente para firmar en nombre de todas ellas los anexos de terminación del Seguro y los recibos de primas, de cuyo cobro queda encargada. Todos los demás anexos o endosos por modificaciones efectuadas a esa póliza durante su vigencia, tendrán validez con la firma de la Compañía Abridora únicamente, y obligarán al Coasegurador por su parte proporcional de participación en esta Póliza, conforme se señala en el presente endoso, sujeto al requisito imprescindible de que la Compañía Abridora obtenga de los Coaseguradores, bien sea directamente o a través del asegurado o del productor de seguros, evidencia escrita de la aceptación de cada Coasegurador al cambio especificado en dicho endoso o con el endoso emitido y firmado por esta, copia del cual será posteriormente remitido a los Coaseguradores para el proceso administrativo interno de cada compañía.



POLIZA NO. 17-212406

Asimismo se conviene que la Compañía Abridora es la única de las Coaseguradoras autorizadas para ajustar y arreglar reclamaciones y el ajuste o arreglo convenido por ella obliga a todas las demás Coaseguradoras.

Sin embargo, esta disposición no anula el derecho de cualquier coasegurador, cuando por su obligación contractual deba participar por su cuenta y costo, en el proceso de ajuste del reclamo debiendo para ello notificar por escrito su intención a la Compañía Abridora dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo del aviso de siniestro.

En caso de juicio, la Sentencia firme, o en caso de arbitraje el fallo contra la Compañía Abridora es obligatorio para todas las demás Coaseguradores.

Expresamente se acuerda que ninguna de las Coaseguradoras asume responsabilidad alguna por otra de ellas, limitando cada una su obligación máxima a aquella suma o porcentaje que figura al lado de su nombre en este anexo. Queda convenido que el porcentaje de las compañías coaseguradoras aquí descritas no podrá ser modificado antes del vencimiento de cada año póliza, salvo en los casos de liquidez o insolvencia de una cualquiera de las coaseguradoras. En caso de que cualquiera de las coaseguradoras decidiese cancelar o disminuir su participación, deberá comunicarlo por escrito al asegurado y a las demás coaseguradoras, conforme a los términos de esta póliza con igual tiempo de antelación que el indicado en la cláusula de cancelación vigente.

Queda igualmente entendido y convenido que cada Coasegurador será responsable frente al asegurado por las reclamaciones que correspondan al importe de su participación, así como también por las devoluciones de prima que se produzca por cualquier circunstancia, siempre que éste haya recibido el pago correspondiente a su participación.

Fecha de efectividad del endoso: 27/03/2018